

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4041 REAL DECRETO 288/1980, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Plan de saneamiento atmosférico de Avilés.

El deterioro del medio ambiente atmosférico al que se ha llegado en Avilés, debido principalmente a las emisiones de contaminantes procedentes de la fuerte concentración industrial en esa área, requiere adoptar una serie de medidas correctoras tendientes a reducir la contaminación atmosférica.

Estas medidas correctoras de la contaminación se han estructurado en tres fases. La primera fase se refiere a actuaciones correspondientes al bienio mil novecientos ochenta mil novecientos ochenta y uno; la segunda recoge las medidas a realizar en el cuatrienio mil novecientos ochenta y dos/mil novecientos ochenta y cinco, y la tercera comprende la implantación de la prevista reestructuración de las instalaciones de producción de las industrias siderúrgicas de la zona, lo que contribuirá, de forma definitiva, a conseguir una calidad del aire admisible en Avilés.

A propuesta de las autoridades provinciales, en coordinación con los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo, de Industria y Energía y de Sanidad y Seguridad Social, a través de la Comisión Interministerial del Medio Ambiente (CIMA) se ha elaborado un Plan de saneamiento del ambiente atmosférico en Avilés, que recoge las actuaciones correspondientes a las dos primeras fases de Plan integral de mejora de la calidad del aire en esa zona. Este Plan de saneamiento atmosférico de Avilés ha sido informado favorablemente por la Subcomisión Provincial del Medio Ambiente.

En su virtud, con el informe favorable de la Comisión Interministerial del Medio Ambiente, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo, de Industria y Energía y de Sanidad y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Plan de saneamiento atmosférico de Avilés, del que se incluyen en el anexo a este Real Decreto las actuaciones correspondientes a las dos primeras fases.

Artículo segundo.—Las Entidades a las que corresponda la ejecución de las acciones establecidas en el Plan podrán acogerse, con carácter prioritario, a los beneficios previstos en el artículo once de la Ley treinta y ocho/mil novecientos setenta y dos, de veintidós de diciembre; Real Decreto dos mil quinientos doce/mil novecientos setenta y ocho, de catorce de octubre, y Real Decreto dos mil ochocientos veintiséis/mil novecientos setenta y nueve, de diecisiete de diciembre, a excepción de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, suprimido por la Ley sesenta y uno/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de diciembre, los cuales se otorgarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

DISPOSICION FINAL

Por los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo, de Industria y Energía y de Sanidad y Seguridad Social se dictarán las normas complementarias que se estimen necesarias.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

ANEXO

Medidas correctoras a adoptar por parte de las industrias

Primera fase.—Actuaciones en el bienio 1980-1981.

«Asturiana de Zinc, S. A.»

Instalación de un sistema de captación y depuración en el horno de inducción.

Instalación de un monitor de medida continua, con registrador incorporado, para el control de emisiones.
Instalación equipos medida inmisiones.

«ENSIDESA»

Instalación de un sistema de inyección de agua en el volcador de vagones.

Instalación de un sistema de depuración de gases en dos torres de apagado de coque.

Parada definitiva de los sinter 1 y 2 el 30 de diciembre de 1980.

La central térmica consumirá carbón de un contenido en cenizas no superior al 25 por 100, a partir de 1 de marzo de 1980.

«ENDASA»

Instalación del sistema de captación y depuración de gases por lavado seco en las cubas de la serie 1.

Instalación de monitores de medida continua para el control de emisiones.

«Productos Dolomíticos, S. A.»

Instalación de ciclones y filtro de mangas en el horno número 1.

Instalación de un precipitador electrostático en el horno número 2.

Segunda fase.—Actuaciones en el cuatrienio 1982-1985.

«ENDASA»

Modificación de las cubas de las series número 1, número 2 y número 3 para adaptarlas al proceso sumitomo.

«ENSIDESA»

Implantación de un sistema de riego en parques de almacenamiento y recepción de materias primas.

Instalación de sistemas de depuración de gases en las restantes torres de apagado de coque de las baterías de hornos de coque.

Instalación de nuevos precipitadores electrostáticos en los circuitos secundarios de los sinter número 3 y número 4.

Parada definitiva de los hornos Siemens.

«ENFERSA»

Instalación de tratamiento de gases para la reducción de las emisiones de NO procedentes de la unidad de ácido nítrico, de la planta de fertilizantes, por el sistema de reducción catalítica u otro semejante.

MINISTERIO DE JUSTICIA

4042

ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Rojas a favor de doña Elia de Mendoza y Gómez.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Rojas a favor de doña Elia de Mendoza y Gómez, por fallecimiento de doña Josefa de Mendoza y Montero.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 25 de enero de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.